



Esta es una versión pública de la resolución final del proceso de acceso a la información pública, con el número de Referencia: ASA-OIR No 026-2023, según lo regulado en el artículo 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se ha suprimido el nombre de la persona solicitante de conformidad a lo establecido en el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador 27 de marzo de 2023

Estimado ciudadano

Presente

En atención a la solicitud de información ASA-OIR No 026-2023, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, por parte de: _____ en la cual se solicitó la siguiente información:

“¿Qué tengo que hacer para registrar mi pozo?”

Considerando que la solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a brindar este lunes veintisiete de marzo del corriente año, la siguiente información:

“¿Qué tengo que hacer para registrar mi pozo?”

R// Para dar respuesta a su pregunta puede tomar como base lo establecido en el artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH), que literalmente dice: **Art. 169.-** Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que utilicen pozos perforados y las empresas perforadoras, así como los demás usuarios de aguas nacionales, que lo hayan realizado antes de la vigencia de la presente Ley, deberán legalizar su situación ante la ASA, dentro de un plazo no mayor de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

El interesado deberá llenar el **FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**, completar toda la información y presentar copia de toda la documentación que respalde dicha información.

Una vez se encuentre inscrito el pozo perforado el usuario deberá solicitar a la ASA, la autorización de uso y aprovechamiento de agua.

(se anexa formulario)

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Calle La Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521-9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv,
<http://www.asa.gob.sv>

Atentamente



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Lcda. *Claudia María Medrano de Hernández*
Oficial de Información, ASA

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.